

## INAPLICACIÓN CON EFECTOS GENERALES DE LA PROHIBICIÓN DE TERCERIZAR ACTIVIDADES DEL NÚCLEO DEL NEGOCIO

Con fecha 22 de julio de 2023 se publicó en la edición extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” un extracto de la Resolución N° 0270-2023/CEB-INDECOPI (la “[Resolución 270](#)”), emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI (la “[CEB](#)”), mediante la cual se declaran barreras burocráticas ilegales: (i) la prohibición de tercerizar las actividades que forman parte del núcleo del negocio de una empresa, así como (ii) la exigencia de considerar como desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realice para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

Las barreras descritas se encuentran contenidas en el Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización.

A continuación, resumimos las principales implicancias de dicha publicación:

- **Inaplicación inmediata de las barreras declaradas:** Según la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1256 (el “[DL 1256](#)”), la publicación del extracto de la Resolución 270 tiene como consecuencia que las barreras declaradas ilegales no resulten exigibles a la totalidad de administrados afectados por dichas medidas, independientemente de si han presentado o no una denuncia ante el INDECOPI. El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 270 será materia de sanción.
- **Sustento de la decisión:** Las barreras ilegales descritas se oponen, por ejemplo, a la Ley N° 29245, Ley de Servicios de Tercerización, la cual establece que los contratos de tercerización tienen por objeto que una empresa tercerizadora se haga cargo de una parte integral del proceso productivo, sin establecer limitaciones respecto el tipo de actividades que se pueden tercerizar.
- **Independencia de las medidas cautelares:** La inaplicación general ordenada por la CEB, a través de la Resolución 270, entró en vigor el 23 de julio de 2023 y no se encuentra vinculada a las medidas cautelares impuestas anteriormente por la CEB y la Sala de Eliminación de Barreras Burocráticas (segunda instancia administrativa).
- **Posibilidad de cuestionamiento:** La Resolución 270 no podría ser cuestionada a través de una acción judicial al haber quedado consentida.

Carlos Patrón  
[cap@prcp.com.pe](mailto:cap@prcp.com.pe)

SOCIO

VER PERFIL



Gerardo Soto  
[gsc@prcp.com.pe](mailto:gsc@prcp.com.pe)

SOCIO

VER PERFIL



Cristina Oviedo  
[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos  
[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

SOCIO

VER PERFIL



Giancarlo Baella  
[gbp@prcp.com.pe](mailto:gbp@prcp.com.pe)

ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

